

zos en los que, de forma excepcional, las universidades puedan contratar esta figura.

2. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Ciudad Real, 19 de septiembre de 2007

El Director de la Agencia de Calidad
Universitaria de Castilla-La Mancha
JUAN JOSÉ BERZAS NEVADO

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

Resolución de 20-09-2007, del Sescam, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Guadalajara, sobre nombramiento de los miembros que componen la Comisión de Valoración encargada de evaluar el procedimiento de provisión del puesto de Jefe de Servicio de la Especialidad de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario de Guadalajara.

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Guadalajara, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Resolución de 22 de agosto de 2005, del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, sobre Delegación de Competencias (DOCM nº 175, de 01-09-2005) ha resuelto, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, nombrar a los miembros que componen la Comisión de Valoración encargada de evaluar el procedimiento de provisión del puesto de Jefe de Servicio de la Especialidad de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario de Guadalajara:

Titulares:

Presidente: D. Javier Gil Madre

Vocales: D. Guillermo Hermida Gutiérrez

Dª Silvia Rodríguez Dapena

D. Jesús Cuesta Tobarra

D. José María Sevilla Hernández-Mora

D. Juan Navía Roque

Dª Pilar López Martín

D. Manuel Palomeque Castro

Secretario: D. Juan Carlos Atance Martínez

Suplentes:

Presidente: D. Javier Lesaga Llopis

Vocales: D. Pedro Carlevaris Andrés

D. Angel Soriano Castrejón

Dª Virginia Redondo Frías

D. Vicente Granizo Domínguez

D. Ramón Peyro García

Dª Concepción López López

Dª Elena Pumares Gallego

Secretario: Dª Carmen Sanz Roda

Guadalajara, 20 de septiembre de 2007

El Director Gerente del Hospital
Universitario de Guadalajara
CARLOS ARMENDÁRIZ ESTRELLA

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Ciencia

Orden de 19-09-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca el Programa de Becas de carácter general para estudios universitarios, destinado a estudiantes que deseen cursar sus enseñanzas en Universidades de Castilla-La Mancha durante el curso 2007-2008.

Las becas y ayudas al estudio son uno de los instrumentos que contribuyen de forma más eficaz a hacer posible el principio de igualdad de oportunidades. Pero la importancia de los programas de becas no se limita a su obvia contribución a la equidad, sino que también mejoran la eficiencia educativa, ya que permiten aprovechar las potencialidades de muchos jóvenes pertenecientes a familias de bajas rentas.

La existencia de becas y ayudas convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) se basan principalmente en favorecer el que cursen estudios universitarios aquellos alumnos que, reuniendo unos mínimos requisitos desde el punto de vista académico, tengan unos menores recursos económicos. Esta actuación se ampara en lo

dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que señala que el Estado establecerá, con cargo a sus Presupuestos Generales, un sistema general de becas y ayudas al estudio, con el fin de que todas las personas, con independencia de su lugar de residencia, disfruten de las mismas condiciones en el ejercicio del derecho a la educación. Por su parte, el artículo 83.3 señala que el Gobierno regulará, con carácter básico, las modalidades y cuantías de las becas y ayudas al estudio, sin detrimento de las competencias normativas y de ejecución de las Comunidades Autónomas.

Mediante el Real Decreto 545/2007, de 27 de abril, el Ministerio de Educación y Ciencia ha establecido los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del MEC para el curso 2007-2008. De igual forma, el MEC, a través de la Orden ECI/1386/2007, de 14 de mayo (BOE núm. 121, de 21-5-07), ha realizado la convocatoria de las becas y ayudas al estudio de carácter general para el curso académico 2007-2008, para alumnos que vayan a iniciar sus estudios universitarios. De igual modo, el MEC ha publicado la Orden ECI/2128/2007, de 18 de junio (BOE núm. 168, de 14-7-07), por la que se convocan becas y ayudas de carácter general para el curso académico 2007-2008, para alumnos universitarios que cursen estudios en la Comunidad Autónoma en la que residen.

El incremento progresivo de las becas adjudicadas por el MEC y el aumento de los umbrales de renta exigidos para disfrutar de esas ayudas no evita que un cierto número de potenciales solicitantes de esas becas de carácter general no tengan actualmente derecho a las mismas por poseer unos niveles de renta superiores a los valores umbrales establecidos por el MEC y, que sin embargo, están dentro del segmento de población regional para el que estudiar en la Universidad supone un considerable esfuerzo económico.

Por este motivo, en el año 2006 la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha decidió iniciar un programa de becas de carácter general para realizar estudios universitarios con carácter complementario al existente en la actualidad por parte del MEC. Esta iniciativa tiene cabida en las competencias que la Junta de Comunidades de

Castilla-La Mancha tiene en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1 del Estatuto de Autonomía. Y específicamente se atribuye a esta Consejería la aplicación de la política de becas y ayudas al estudio. Estas competencias las tiene encomendadas la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud del Decreto 127/2007, de 17 de julio (DOCM núm. 152, de 20-7-07), por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería.

Este programa se basa en la coordinación de ambas Administraciones educativas y se dirige a los alumnos que no puedan acceder a una beca del MEC por superar el umbral de renta establecido en dichas becas. Se trata, consiguientemente, de un programa complementario al desarrollado por el MEC para los alumnos universitarios y que se destina a quienes realizan sus estudios en la Universidad de Castilla-La Mancha, en la Universidad de Alcalá y en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Por lo anterior, he resuelto convocar becas generales para estudiantes universitarios con arreglo a las siguientes bases

Primera. Objeto.

El objeto de esta Orden es establecer las bases y realizar la convocatoria de becas de carácter general para estudios universitarios para el curso 2007-2008, con carácter complementario del programa desarrollado anualmente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Segunda. Beneficiarios.

Estas becas se dirigen a alumnos que deseen cursar estudios conducentes a la obtención del título oficial de Máster oficial, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico en centros de la Universidad de Castilla-La Mancha, de la Universidad de Alcalá o en los Centros asociados de la UNED en Castilla-La Mancha y que hayan solicitado beca general para estudios universitarios al MEC. Pero sólo podrán resultar beneficiarios de estas becas de la Consejería los solicitantes que cumpliendo los requisitos académicos y de patrimonio exigidos en la convocatoria del MEC no resulten adjudicatarios exclusivamente por razones de

renta familiar y estén dentro de los umbrales de renta establecidos por la Consejería en la presente Orden.

Tercera. Carácter.

1. Las becas se destinarán a financiar el pago del precio público de cursos y asignaturas de primera y segunda matrícula de estudios oficiales universitarios de los alumnos adjudicatarios. Por tanto, el importe de cada beca estará en función del coste de la matrícula (excluidos los precios correspondientes a gastos de secretaría, tales como certificaciones, compulsas, apertura de expediente académico, expedición de tarjeta, etc.), de acuerdo con los precios establecidos por la respectiva Universidad y con la normativa anual al efecto publicada por la Consejería de Educación y Ciencia para las universidades situadas en Castilla-La Mancha mediante la Orden de 18-6-07 (DOCM núm. 134, de 27-6-07).

No podrán ser beneficiarios de estas becas los solicitantes que tengan derecho a matrícula gratuita por cualquier causa.

2. Las becas se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva. El número total de becas que se concedan estará en función de la dotación presupuestaria para esta convocatoria asciende a quinientos mil euros (500.000 euros) y se realizará con cargo a la partida presupuestaria 18070000 /422C / 48000. El importe total de las becas concedidas no podrá superar la dotación indicada en la convocatoria, quedando supeditada la misma a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. No podrán concederse estas becas a quienes estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de Máster oficial, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

4. La concesión de esta beca es incompatible con las becas generales convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o con cualquier otra beca de carácter general para cursar estudios universitarios dentro del territorio nacional.

5. Esta beca es compatible con las becas del programa Erasmus o las

becas de movilidad en países no Erasmus convocadas por esta Consejería. De igual modo, es compatible con las becas de excelencia destinadas a alumnos con resultados académicos excelentes.

Cuarta. Requisitos de carácter general de los solicitantes.

Los aspirantes a obtener una de las becas del presente programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que el solicitante o, en su caso, el declarante principal de la unidad familiar de la que dependa, tenga el domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con anterioridad al 1 de enero del año 2007.

2. Que el estudiante haya solicitado beca general para estudios universitarios, del programa de Becas generales convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2007-2008.

3. Realizar sus estudios universitarios en centros de la Universidad de Castilla-La Mancha, de la Universidad de Alcalá o en los centros asociados de la UNED en Castilla-La Mancha.

Quinta. Solicitud y documentación.

1. Los interesados en participar en este programa de becas, deberán presentar la solicitud de beca conforme al impreso normalizado que se incluye como Anexo I en la presente convocatoria. Esta solicitud deberá ser cumplimentada en todos sus apartados para poder ser valorada.

2. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las bases de la convocatoria y la autorización por parte del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar, para recabar de la Universidad y las Administraciones Públicas la información de carácter académico, fiscal (renta y patrimonio a efectos de beca), o de otro tipo que pueda ser necesaria para baremar la solicitud.

3. De igual modo, la presentación de la solicitud implica la declaración de que el solicitante no se encuentra en ninguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas siguientes:

- a) En el Registro general de la Consejería de Educación y Ciencia (Bulevar del Río Alberche, s/n, 45071 Toledo).
- b) En las oficinas de información y Registro de la JCCM.
- c) Por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Mediante fax, al número 925 265652
- e) A través de los sistemas telemáticos habilitados por la Consejería de Educación y Ciencia en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) y en el Portal de Educación de esta página (www.educa.jccm.es).
- f) Llamando al Teléfono Único de Información 012, si se llama desde Castilla-La Mancha, o al número 902-267090 si se llama desde fuera de la Región o desde una localidad de ésta que posea prefijo de otra Comunidad Autónoma.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de noviembre de 2007.

Séptima. Procedimiento de concesión de la beca.

1. La gestión de la presente convocatoria será realizado por la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología.

2. La resolución de concesión de las becas la realizará por delegación del Consejero de Educación y Ciencia, el Viceconsejero de Ciencia y Tecnología, a propuesta de una Comisión creada al efecto integrada por:

- Presidente: Director General de Política Científica.
- Vocales:
 - Un representante de la Universidad de Castilla-La Mancha.
 - Un representante de la Universidad de Alcalá.
 - Dos funcionarios de la Viceconsejería, nombrados por el Viceconsejero, actuando uno de ellos como secretario.

3. El proceso de concesión de las becas se hará en coordinación con el Ministerio de Educación y Ciencia.

4. La concesión de las becas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Cumplidos por los solicitantes los requisitos académicos esta-

blecidos por el MEC, la adjudicación se efectuará considerando el menor nivel de renta de los solicitantes.

Octava. Requisitos de carácter económico.

1. Teniendo en cuenta que para la modalidad de becas para matrícula de estudios universitarios, el MEC establece el umbral 5 de renta familiar, para poder ser beneficiario de las becas de la Consejería de Educación y Ciencia en la convocatoria correspondiente al Curso 2007-2008, la renta familiar del solicitante o la unidad familiar a la que pertenezca no excederá de las siguientes cuantías:

Solicitante que alegue independencia:
 13.876 euros
 Familias de 2 miembros 23.687 euros
 Familias de 3 miembros 32.150 euros
 Familias de 4 miembros 38.183 euros
 Familias de 5 miembros 42.676 euros
 Familias de 6 miembros 46.070 euros
 Familias de 7 miembros 49.426 euros
 Familias de 8 miembros 52.768 euros

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.779 euros por cada nuevo miembro computable.

2. Considerando lo previsto en el artículo 2, apartado 9 del Real Decreto 545/2007, de 27 de abril, en el caso de que por disponibilidad presupuestaria el MEC incremente para la concesión de sus ayudas los niveles de renta, estos rangos podrán ser modificados al alza. De esta forma, y siempre teniendo en cuenta que las becas se otorgarán a los solicitantes de renta más bajas, se podrán incrementar los máximos señalados en el apartado anterior.

3. En ningún caso se concederán becas a solicitantes que tengan umbrales de renta inferiores a los establecidos por el MEC en el citado "umbral 5 de renta familiar", por estar dentro de los niveles a los que dicho Ministerio otorga beca.

Novena. Miembros computables a efectos de baremación.

1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior a la fecha de la convocatoria o

los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

3. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Décima. Cálculo de la renta familiar.

Para el cálculo de la renta familiar, se considerarán los mismos criterios establecidos por el MEC en los artículos 12 a 16 de la citada Orden ECI/1386/2007, de 21 de mayo para la baremación económica (ingresos por renta y patrimonio, deducciones, etc.) y en los artículos 22 a 27 de la Orden ECI/2128/2007, de 18 de junio.

Undécima. Requisitos de carácter académico

Para disfrutar de las becas que se regulan por la presente Orden los solicitantes deberán cumplir los requisitos de naturaleza académica que establece el MEC en las citadas Ordenes ECI/1386/2007, de 21 de mayo, y ECI/2128/2007, de 18 de junio.

Duodécima. Resolución provisional.

1. La resolución provisional con la relación de beneficiarios se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia y en sus Delegaciones Provinciales y en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La citada publicación tendrá exclusivamente efectos informativos. La Viceconsejería de Ciencia y Tecnología notificará directamente a los beneficiarios la resolución provisional de concesión de la ayuda.

2. Los beneficiarios incluidos en la resolución provisional, deberán remitir

a la Viceconsejería en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la recepción de la notificación la siguiente documentación.

a) Impreso de matrícula y justificante de haber abonado íntegramente el importe total de la misma.

b) En los casos en que la presentación de la solicitud se hubiera presentado en su día a través de 012 o por vía telemática, junto con la comunicación de la concesión provisional, se remitirá copia de la solicitud al interesado para que una vez firmada sea devuelta a la Viceconsejería junto con la demás documentación.

c) En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia (medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será en el que el alumno habite durante el curso escolar). De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

d) Cualquier otra documentación que la Consejería estime necesaria.

3. La no presentación en plazo de la documentación anterior será causa de la no concesión de la beca.

Decimotercera. Resolución definitiva.

1. La resolución definitiva se dictará con anterioridad al 15 de mayo de 2008 y se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y de las universidades de Castilla-La Mancha y en la página web de la Junta de Comunidades (www.educa.jccm.es). La citada publicación surtirá los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La falta de resolución expresa de la Convocatoria en plazo deberá ser entendida como desestimatoria de las solicitudes.

Decimocuarta. Pago de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará en un sólo pago, una vez producida la resolución definitiva.

Decimoquinta. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la beca durante el curso académico 2007-2008.

2. Comunicar a la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología la concesión de subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas.

4. Cualesquiera otras que se deriven de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Decimosexta. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de

la beca, y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión.

Decimoséptima. Reintegro y régimen sancionador.

El régimen de ayudas de esta convocatoria está sujeto a las obligaciones de reintegro y al régimen sancionador cuando proceda, conforme a lo establecido en los Capítulos III y IV del Título III del Decreto Legislativo 1/2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, modificado por la Ley 9/2006 de 21 de diciembre.

Decimoctava. Desarrollo de la convocatoria.

Se faculta al Viceconsejero de Ciencia y Tecnología para establecer cuantas actuaciones considere necesarias para la ejecución y el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Decimonovena. Información sobre la convocatoria

Podrá obtenerse información sobre el desarrollo de la convocatoria a través del correo becas.universitarias@jccm.es, del teléfono 012 o en la página web del portal de Educación www.educa.jccm.es.

Vigésima. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de septiembre de 2007

El Consejero de Educación y Ciencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

**SIWXS
ANEXO I
SOLICITUD DE BECA DE CARÁCTER GENERAL PARA ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS CURSO 2007-2008**

Es obligatorio cumplimentar todos los apartados con *

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
* Primer apellido:		Segundo apellido:	
* Nombre:		* N.I.F.:	
* Fecha de nacimiento:		Sexo: Hombre Mujer	
* Domicilio:		* N°:	C.P.:
* Localidad:		* Provincia:	
E-Mail:	* Teléfono (con prefijo)	Teléfono móvil	
2. DATOS ACADÉMICOS			
* Universidad en la que realizará sus estudios: Universidad de Castilla-La Mancha Universidad de Alcalá			
* Estudios que desea cursar (titulación y curso):			
* Importe total de matrícula: € (Sólo precios públicos primera y segunda matrícula, excluidos los gastos de secretaría)			
* Fecha resguardo de solicitud beca MEC:			
3. DATOS BANCARIOS			
*Entidad Bancaria			
Entidad	Sucursal	D.C	N° de cuenta

- El solicitante DECLARA no estar incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que tiene el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha con anterioridad al 1-1-2007.

- La presentación de esta solicitud conlleva la autorización a la Administración Educativa y a las Universidades para obtener los datos de los miembros de la unidad familiar necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar, así como otros datos que puedan ser necesarios para baremar la solicitud.

Solicita, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 19 de septiembre de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la concesión de beca por la participación en el Programa indicado.

_____, a _____ de _____ de 2007
El solicitante

Fdo: _____

OPERADOR 012 (Espacio sombreado a rellenar por la administración)

--

SR. VICECONSEJERO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Si la familia tiene **Título de familia numerosa**, indique la Categoría CATEGORÍA GENERAL
 (marcar con una X en la casilla que proceda) CATEGORÍA ESPECIAL

4. DATOS FAMILIARES (Referidos a 2006). Deben incluirse todos los miembros de la familia que residan en el mismo domicilio

CLASE DE PARENTESCO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS QUE REALIZA	SITUACIÓN LABORAL (1)	LOCALIDAD DE TRABAJO O ESTUDIOS
Solicitante							
Padre/Tutor							
Madre/Tutora							
.....							
.....							
.....							
.....							
.....							
.....							

(1) Situación laboral, indicará E): Estudiante A) Activo D) Desempleado I) Invalidez J) Jubilado M) Ama de casa
ESTA HOJA DEBE FIRMARSE POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA MAYORES DE 14 AÑOS
 Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

Firma del solicitante Padre o tutor Madre o tutora

SR. VICECONSEJERO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA